



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
**APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE**  
**NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A**  
**CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4**  
**REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066**  
**CODIGO ICFES: 015842 - 015859**

---

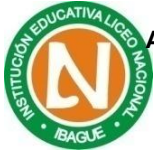
## **RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 2026** **(26 de enero de 2026)**

Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Institución Educativa LICEO NACIONAL de IBAGUÉ.

La Rectora de la Institución Educativa LICEO NACIONAL de IBAGUÉ, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 715 los decretos reglamentarios y

### **CONSIDERANDO**

- a- Que, en aras de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL de IBAGUE, ha querido, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011, establecer un marco direccionado del que hacer público, definiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una administración clara, Transparente, de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.
- b- Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se construyó con el fin de prevenir los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de cada uno de los procesos institucionales, definidos y contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- c- Que el Decreto 1081 de 2015, establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- d- Que el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. establecía como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
- e- Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituyó el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo una nueva estructura para el sistema de gestión en las entidades y organismos del Estado
- f- Que en consecuencia de lo anterior, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".
- g- Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 estableció las políticas de gestión y desempeño institucional y el capítulo 3 dispuso la actualización, definición y objetivos



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
**APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE**  
**NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A**  
**CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4**  
**REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066**  
**CODIGO ICFES: 015842 - 015859**

---

del modelo integrado de planeación y gestión.

- h- Que el artículo 2.2.22 3 4 del decreto en cita, determinó que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.
- i- Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto en mención dispuso que: “En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”. El mismo artículo establece además que: “En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad. (...)”
- j- Que, con el fin de dar cumplimiento a la sostenibilidad del MECI, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, como entidad de régimen especial agregada a la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, crea el comité institucional de gestión y desempeño, facilitando la organización y unificación de procesos al interior de la entidad.
- k- Que de acuerdo a los parágrafos del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, establece las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, contempla además que. “Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto” (...) “La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto”.
- l- Que, para el efecto, aunque LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, como entidad de régimen especial no está obligada a la implementación del MIPG, por medio del presente comité se pretende dar continuidad a la sostenibilidad del MECI, por lo tanto, se hace necesario derogar los actos administrativos relacionados con la conformación, roles y responsabilidades del equipo MECI, comité de compras y contratación y comité contable
- m- Que, en Virtud a lo anteriormente expuesto.



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
**APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE**  
**NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A**  
**CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4**  
**REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066**  
**CODIGO ICFES: 015842 - 015859**

---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 como políticas de gestión y desempeño institucional, las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Integridad, Racionalización de trámites y servicio al ciudadano.
4. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
5. Gestión documental, Tics, Gobierno Digital y Seguridad Digital.
6. Control, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
7. Gestión Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL de IBAGUE, tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada año a las estrategias del PAAC
2. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
3. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
4. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del MECl.
5. Las demás que la ley asigne

**PARÁGRAFO** La participación en el presente Comité no exonera a cada una de las dependencias de cumplimiento de las funciones legalmente asignadas y los informes de gestión que desarrollen serán insumos necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el comité.

**ARTÍCULO CUARTO-INTEGRANTES Y ROLES.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE, estará conformado por:

N.	CARGO
1	Rectora
2	Coordinador
3	Docente área de sistemas
4	Auxiliar Administrativa Pagador
5	Auxiliar Administrativa Almacén



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
**APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE**  
**NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A**  
**CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4**  
**REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066**  
**CODIGO ICFES: 015842 - 015859**

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Concurrirá sólo con derecho a voz, pero sin voto, los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional sean convocados, de acuerdo con el asunto a tratar, así como contratistas externos, que desarrollan actividades inherentes a la gestión institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asistencia a las sesiones del Comité Institucional por parte de los integrantes convocados es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Preparara el orden del día.
2. Citar a las sesiones a los miembros del Comité Institucional ce Desarrollo Administrativo e invitados.
3. Levantar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.
4. Compilar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
6. Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se adopten.
9. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Comité Institucional de Gestión. y Desempeño se reunirá ordinariamente per le menos una (1) vez cada dos meses, con la participación de los miembros convocados y sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea necesario. A dichas reuniones podrán asistir como invitadas las personas que se consideren necesarias de acuerdo a los asuntos a debatir.

PARÁGRAFO: Las reuniones del comité se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial, sin embargo, se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre que los miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultáneamente o sucesiva inmediata.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015. el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

SUBSUME LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
**APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE**  
**NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A**  
**CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4**  
**REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066**  
**CODIGO ICFES: 015842 - 015859**

---

1. Determinar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Establecer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable.
3. Determinar las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
  - a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
  - b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
  - c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
  - d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
  - e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
4. Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
5. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

**FUNCIONES CON RELACION A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**

1. Monitorear la aplicabilidad y el impacto de las estrategias y acciones implementadas en la página web institucional, con respecto a rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información y atención al ciudadano

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ**  
**Rectora**

Proyectó: Olga Rincón-Contratista